

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 33.

Sección de cuentas y presupuestos

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Arenas, Arzoños, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Campoó de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad de Campoó de Suso, Lamasón, Las Rozas, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miengo, Miera, Penagos, Peñarrubia, Pesquera, Piélagos, Poblaciones, Reinosa, Recoín, Rivamontán al Mar, Rivamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, San Felices de Buelna, Ruento, San Miguel de Aguayo, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Saro, Selava, Solórzano, Suances, Tudanca, Udías, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villaseca y Villaverde de Trucíos los estados referentes al de la Caja municipal en 31 de diciembre último, reclamados por circulares publicadas

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia números 28 y 34, he acordado apercibir á los Alcaldes de dichos Ayuntamientos para que cumplan este servicio en el improrrogable término de tercero día, previniéndoles que en otro caso haré efectiva la multa de diez pesetas con que quedan conminados, sin perjuicio de las demás correcciones á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Santander 23 de marzo de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

SECCION DE MINAS

Núm. 12.919.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Manuel Díaz, vecino de Novales, ha presentado el 21 de febrero último una solicitud de demasía con el nombre de «Demasía á Cualquiera cosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Treceeriz, Ayuntamiento de Alfoz de Lored.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco que resulta entre las minas «Hendaya», «Cualquiera cosa», «Décima», «Primera», «Emilia», «Rafaela», «Vicenta», «Rufina» y «Rachael 1.º»

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas pesonales

ANUNCIO

En la Administración de Hacienda de esta provincia, y desde esta fecha hasta 31 del actual, estará expuesto al público el padrón de cédulas pesonales de esta capital para 1905, con el fin de que los contribuyentes por dicho impuesto puedan enterarse de la clasificación que les corresponde y hacer las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo, las mencionadas clasificaciones serán firmes y contra ellas no se admitirá reclamación alguna.

Al propio tiempo se participa á los contribuyentes que podrán subsanar los errores padecidos en la extensión de las hojas declaratorias, y aquéllos otros á quienes por olvido ú omisión no se les hubiera provisto de ellas, deberán pedir su inclusión, en evitación, unos y otros, de las responsabilidades en que han incurrido, y que, transcurrido el mencionado plazo, les serán exigidas.

Santander 22 marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--DISTRITO DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos municipales que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los interesados y colindantes ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
Del 25 de abril al 2 de mayo.								
12.787	Barreda	Barreda y Posadillo	Torrelavega y Polanco	Demarcación.	Sociedad Solvay	Torrelavega	»	Mina Polanco, número 12.438, y registros Requejada y Aumento á Polanco, núm. 12.736.
Del 3 de mayo al 10 del mismo.								
12.787	Barreda	Barreda y Posadillo	Torrelavega y Polanco	Demarcación.	Sociedad Solvay	Torrelavega	»	Mina Polanco, número 12.438, y registros Requejada y Aumento á Polanco, núm. 12.736.
Del 11 de mayo al 18 del mismo.								
12.787	Barreda	Barreda y Posadillo	Torrelavega y Polanco	Demarcación.	Sociedad Solvay	Torrelavega	»	Mina Polanco, número 12.438, y registros Requejada y Aumento á Polanco, núm. 12.736.
Del 19 de mayo al 26 del mismo.								
12.787	Barreda	Barreda y Posadillo	Torrelavega y Polanco	Demarcación.	Sociedad Solvay	Torrelavega	»	Mina Polanco, número 12.438, y registros Requejada y Aumento á Polanco, núm. 12.736.
12.803	Demasia á Polanco.	Polanco	Polanco	Idem	La misma	Idem	»	Mina Polanco, número 12.438, y registros Requejada y Aumento á Polanco, núm. 12.736.
12.869	Ramera	Torrelavega y Polanco	Torrelavega y Polanco	Idem	D. Pablo Albau	Idem	»	Polanquina, n.º 5.384. Polanco, núm. 12.438, y registros Aumento á Polanco, núm. 12.736, y Barreda, n.º 12.787.
Del 27 de mayo al 4 de junio.								
12.869	Ramera	Torrelavega y Polanco	Torrelavega y Polanco	Demarcación.	D. Pablo Albau	Torrelavega	»	Polanco, núm. 12.438, y registros Aumento á Polanco, núm. 12.736, y Barreda, n.º 12.787.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1905

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
204	1.533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	800
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	9.000
228	4.221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	7.000
570	1.783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	90
497	»	Aurora	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	60
146	»	Almazona	La misma	Idem	Idem	500
112	1.438	Aumento á Ontón	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	500
482	4.185	Aum.º á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	10.000
529	»	Atrevimiento	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	200
138	1.920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	80
1.236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Tresviso	Zinc	2.000
»	»	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
511	»	Amp. cion á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
339	»	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	3.000
472	»	A verlo vamos	La misma	Udías	Idem	60
504	»	Abundantísima	Sociedad Providencia	Potes	Idem	600
»	»	Andrea	Benito González	Alfoz de Lloredo	Idem	200
422	»	Buenita	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	80
293	»	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	2.000
56	1.414	Berta	Aguirre y Medina	Camargo	Hierro	200
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	700
159	1.695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	10.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Idem	1.000
180 y 181	3.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	20.000
419	»	Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	800
751	4.621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	300
133	3.827	Concha 2.ª	Compañía Bilbao-Santander	Villaescusa	Idem	800
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt	Idem	Idem	3.000
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	8.000
»	»	Crespa	Compañía Minas Herrero	Liérganes	Idem	2.000
360	»	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	40
1.628	»	Constancia	Carlos Hoppe	Tresviso	Plomo	700
»	»	Cuarta Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	2.000
598	1.541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	2.000
126	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	3.000
687	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
410	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	60
1.691	7.161	Dos Marías	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	300
520	4.059	Demasia á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
»	»	Dem.ª á S. Plácido	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	500
319	»	Dem.ª á Positiva	Minas Heras	Penagos	Idem	100
330	»	Dem.ª á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	800
128	»	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	700
790	»	Deseada 6.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	3.000
»	»	D.ª á S. Bartolomé	La misma	Idem	Idem	900
»	»	Deseada 9.ª	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	2.000
501	»	Dem.ª á Josefa	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	2.000
477	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	100
1.167	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	300
142	5.651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	300
»	3.469	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	3.000

Números de		Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
Carpeta	Expediente					
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
417	»	Esmeraldita	La misma	Udías	Idem	100
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campoó de Suso	Magnesita	60
1.435	»	Eduardo	Compañía del Nansa	Potes	Zinc	600
»	»	Egar	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	3.000
»	»	Enriqueta	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	800
»	»	Eureka 3. ^a	Compañía San Salvador	Penagos	Idem	4.000
»	»	Eureka 4. ^a	La misma	Idem	Idem	2.000
»	»	Enriqueta	Telesforo Santa Marina	Castro Urdiales.	Zinc y otros	200
599	1.124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	800
1.084	5.606	Farmacia	Sociedad Minas de Heras	Medio Cudeyo	Idem	700
272	»	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	900
446	»	Francesita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	60
374	»	Gramma 2. ^a	La misma	Camaleño	Idem	90
981	»	Horca	La misma	Idem	Idem	10
732	»	Hoyos	La misma	Idem	Idem	50
421	»	Hermosa	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	600
418	»	Isidra	La misma	Rionansa	Idem	300
»	»	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales.	Hierro	2.000
494	»	Inagotable	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	80
»	»	Iné	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	800
780	4.743	Jesusa	Eloísa López	Santander	Zinc	3.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	600
1.467	»	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	100
»	»	Juan Carlos	Comp. ^a Minera Bilbao-Santander	Idem	Idem	800
474	»	Juana	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
359	»	Jaerio	La misma	Idem	Idem	100
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Hierro	2.000
137	1.672	La Positiva	Minas Heras	Liérganes	Idem	900
843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	2.000
1.144	5.501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Reinosa	Lignito	80
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1.437	6.447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	400
1.638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	100
1.869	»	Lenergoa	Federico Echevarría	Idem	Idem	900
1.110	»	La Favorita	Julián Terán	Cabuéniga	Negro mineral	20
»	»	Lepanto	Eliás Herrero	Camargo	Hierro	100
»	»	Leocadia	Fernando Oláran	Mazcuerra	Idem	10
18	3.707	María	Sociedad Puente Arce	Renedo	Idem	3.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	100
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	40
2.156	»	Martina	Teodosio Sáenz	Puente Viesgo	Idem	50
»	»	Mayor	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	3.000
606	3.371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	900
657	4.439	Natividad	Sociedad Minera de las Muñecas	Castro Urdiales.	Idem	60
111	1.379	Ontón	M. Ceballos	Idem	Idem	4.000
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	2.000
213	1.308	Pepita	Julián Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	1.000
223	»	Presentada	Sociedad Minas Cabárceno	Penagos	Idem	700
113	1.612	Presentación	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales.	Idem	1.000
»	»	Pepita	Bartolomé Cagigas	Medio Cudeyo	Zinc	1.000
506	»	Punta Clara	Sociedad Providencia	Potes	Idem	40
1.812	»	Pepita	Bernardo San Miguel	Udías	Idem	900
»	»	Pilar	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	2.000
116	»	Porvenir	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales.	Idem	2.000
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	3.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Blenda	3.000
5	»	Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	900
»	»	Idem	El mismo	Idem	Tierras	300
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	5.000
216	»	Rescatada	Eusebio Pariol	Camargo	Hierro	900
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Idem	2.000
»	»	Ramón	Celedonio Pérez	Cabezón Sal	Sal	400
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	100
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	900

Números de		Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
Carpeta	Expediente					
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	100
428	»	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	»	San Roque	La misma	Reocín	Idem	5.000
»	»	Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	800
299	»	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	S. Julián Musques	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	900
414	»	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	80
»	»	San José	José María Zanzunegui	Enmedio	Magnesita	60
424	»	Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	90
500	»	Suerte vista	Sociedad Providencia	Potes	Idem	70
»	»	Santa Rosa	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	30
532	»	Suerte	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	300
298	»	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	400
2.159	»	San Roque	José Arístegui	Reinosa	Tierras	60
564	»	Sexta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
277	1.180	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	2.000
»	»	Segunda Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	500
»	»	Segunda Protectora	Modesto Pérez	Ríotuerto	Zinc	60
»	»	San Bartolomé	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	2.000
»	»	San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401	»	San Félix	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Zinc	600
411	»	Teresa	La misma	Udías	Idem	400
986	5.221	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cadeyo	Hierro	400
503	»	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	40
1.466	6.450	Tres Amigos	Compañía Minera Bilbaína	Herrerías	Idem	300
»	»	Tres Hermanas	Minas Heras	Liérganes	Hierro	600
263	1.111	Tercer Resguardo	Sociedad Minas de Sofía	Villaescusa	Idem	3.000
2.157	8.706	Tercera Cándida	Román Manguero	San Felices	Zinc	40
»	»	Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro	200
566	»	Undécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	100
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	700
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	20
894	4.961	Wery-Good	Mellado y Compañía	Voto	Hierro	800
302	»	Venus	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	1 000
TOTAL						204.330

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de marzo 1905.

V.º B.º:

El Delegado de Hacienda,

Antonio Guerrero.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López Montenegro.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Orense la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903, 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de marzo de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta del 13 de marzo.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Construcción de máquinas, Máquinas térmicas y Motores hidráulicos de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el tér-

mino improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de marzo de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta del 13 de marzo.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales.

Lista definitiva de los señores concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes con derecho á intervenir en las elecciones de compromisarios para la de Senadores, que se forma de conformidad con las resoluciones dictadas por la Comisión provincial de Santander y excelentísima Audiencia territorial de Burgo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Concejales.

D. Pedro Goya Marure.
Manuel Barquín Sáinz.
Baltasar Rasines Arredondo.
Francisco Mora Gándara.
Salvador Pérez Revuelta.
Manuel Maza López.
Manuel Ortiz Sáinz.
Francisco Fernández Crespo.
Vicente Romillo Alvarez.

Contribuyentes.

D. Antonio Ruiz Díez.
Eduardo Torre Diego.
Valentín Vélez Soleguía.
Andrés Ortiz Martínez.
Joaquín Eguizábal.
Dionisio Ranero.
Emilio Sáinz Arteaga.
Anselmo Negrete.
Arsenio de la Campa.
Julián Abascal Campo.
Benigno Mazón.
Bonifacio Alonso Terán.
Benito Merino Gallo.
Emilio Esteban Pérez.
Agustín Ruiz Pérez.
José López Ranero.
Ismael Sáinz Matienzo.
Jerónimo Sierra Barquín.

D. Felipe Berastain.
Ricardo Amézaga.
Sergio Coca Pérez.
Pedro Ahedo Portillo.
Fabián Cano Ochoa.
Manuel Ortiz Ruiz.
Salvador Fernández.
José Hoz Alonso.
Felipe Lastra Abascal.
José M.^a Cano Ochoa.
Valeriano Fernández.
Isidro Vila Valencia.
Demetrio Maruri Rozas.
Demetrio Gil Somellera.
Nicolás Sota Tanaguillo.
Francisco Negrete.
Manuel Arredondo Ortiz.
José Rueda Trechuelo.
Dámaso Pérez.
Francisco Cano Abascal.
Elías Galaz Gallo.
Tino Allende.

Ramales á 7 de marzo de 1905.—
V.º B.º: El Alcalde accidental, *Pedro Goya Marure*.—El Secretario, *Eugenio Ortiz*.



Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo.

Lista electoral definitiva formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 y que para su publicación se remite al señor Gobernador civil de la provincia.

Concejales.

D. Agustín Cabeza Gutiérrez.
José Díaz Ruiz.
Manuel García Gutiérrez.
Julián García Gutiérrez.
Félix Gómez Mijares.
Diego Ceballos Torre.
José Manuel Díez Gómez.
José Llenillo Queveda.
Francisco Díez Fernández.
Adolfo Díaz Gómez.

Contribuyentes.

D. Julián Alonso García.
Jaime Argüeso Gutiérrez.
Pedro Bustillo Pérez.
José Callejas Sánchez.
Eugenio Ceballos Torre.
Evaristo Collado Carral.
Juan Manuel Díez Gómez.
Bonifacio Díaz Cosío.
Donato Fernández Palencia.
Manuel Fernández Revuelta.
Rafael Guerra Gutiérrez.
Lorenzo Guerra Pedrosa.
Miguel García Palencia.
Nicolás González Pedrosa.
Juan Manuel González Pascua.
Francisco Guerra Guerra.
Sotero González Tánago.
Aurelio Gómez Pascua.
Agapito Gómez Ruiz.
José García Ruiloba.
José Labandero Ruiz.

D. Agustín Martínez Díaz.
Manuel Mijares Pascua.
Andrés Morstán Dí z.
José Noriega Jareda.
Federico Pedrosa Mogro.
Agustín Pascua Díaz.
Agapito Pedrajo Gutiérrez.
Bernardino Pascua Gómez.
Francisco Rumoroso Ruiz.
Miguel Rumoroso García.
Andrés Ruiz González.
Jerónimo Ruiz Ruiloba.
Agustín Sáez Noriega.
Valentín Usamentiaga.
Miguel Zabala Gómez.
Manuel Zabala Gómez.
Juan Zabala Ruiz.
Eleuterio Zabala Díaz.
Urbano Zabala Ruiloba.

Y á los efectos indicados libro la presente copia certificada en Alfoz de Lloredo á 20 de febrero de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, Jose Díaz —El Secretario, Guillermo P. Ceballos.



Ayuntamiento de Ruesga.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de los cuarenta mayores contribuyentes por territorial é industrial á quienes corresponde el derecho de votar compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales.

D. Adolfo Lavín de los Hoyos.
Ramón Torre Carral.
Leonardo Bianco Porres.
José Porres Sáinz.
Francisco Gómez y Gómez.
Miguel Ochoa y Benítez.
Gregorio Bárcena Trueba.
Esteban Satién Zorrilla.
Serapio Martínez López.
José Gómez Lavín.

Contribuyentes.

D. Juan Manuel Tova.
Francisco Bando Ruiz.
Sinforiano Campo.
Manuel Cano Fuente.
Inocencio Quintela.
Guillermo Cano.
Ricardo Trueba.
Lorenzo Secada Bringas.
Juan G. Socasa Zorrilla.
Francisco Urquiza Banda.
Fernando Gómez Trueba.
Mateo Lastra Zorrilla.
Raimundo Canales Oti.
Martín Gutiérrez Alonso.
Nazario Ezquerria Gutiérrez.
Julián Porres Castillo.
Francisco Arráiz Galán.
Luis Barquín Ortiz.
Remigio Cornejo Ochoa.
Tomás Barquín Río.
Fermín Barquín Carral.

D. José Carriedo Revuelta.
Domingo Forno Godoy.
Pedro González Revuelta.
Cleto Lavín Gutiérrez.
Francisco Maza Porres.
Antonio Porres.
Fernando Sierra Río.
Ramón Diego Abascal.
Antonio Fernández.
José Gómez Barquín.
Jorge Osejo.
Ricardo Sañudo Lavín.
Ramón Pereda.
Ramón Liarena Aldama.
Luis Carrillo de Alaornoz.
Adolfo Baldor Cagigas.
Victor Cobián Helguera.
Sergio Gutiérrez Córdoba.
Patricio Madrazo Gómez.

Es copia de su original.
Ruesga 7 de marzo de 1905.—
V.º B.º: El Alcalde, Bernardo Blanco.—El Secretario, Alfredo Ezquerria.



Ayuntamiento de Mazcuerras.

Lista definitiva de los electores que como concejales y contribuyentes tienen derecho para los de compromisarios á Senadores.

Concejales.

D. Esteban Díaz Vélez.
José González Montilla.
Manuel Ruiz Dí z.
Ignacio Gómez Sánchez.
Francisco Vélez y Vélez.
Hilario Gómez Vierna.
Federico García Vélez.
José Vélez Vierna.
Marcelo Fernández Garrido.

Contribuyentes

D. Prudencio González Zuluaga.
Camilo Díaz Manio.
Pedro Fernández González.
Leoncio Pérez Vega.
José Gutiérrez García.
José Vélez y Vélez.
Manuel Díaz de Castro.
José Antonio Mier Obeso.
Lorenzo Sierra Maninas.
Patronilo González Gómez.
Antonio Díaz Gutiérrez.
Luis Pérez Sánchez.
Nicolás Fernández González.
Juan Ant.º Fernández Castro.
Juan Pérez Vega.
Venancio Fernández Díaz.
Pedro Gutiérrez Oterriá.
Rogelio Abín Posada.
José Pérez Gutiérrez.
Federico Calderón Bueno.
Manuel Alonso Sierra.
Tomás González Riancho.
Demetrio Vélez Campa.
Ciriaco Lledias Garrido.
Agustín Escalante Sáiz.
José Fernández Portilla.

D. Roque Díaz y Díaz.
Evaristo Gutiérrez Gutiérrez.
Francisco Díaz Pérez.
José Castañeda Revisón.
Domingo Mantilla Sordo.
Manuel Sánchez Vegas.
Amós González Mantilla.
Ciriaco García Gómez.
José Mancina Mancina.
Manuel Jesús Mier Obeso.
Mazcuerras 1 de marzo de 1905.
—El Alcalde, Esteban Díaz Vélez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO M.^a DE LA PEÑA, condecorado con la cruz de tercera clase de la Orden civil de Beneficencia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Certifico: Que en los autos de que se hará referencia se dictó por este Juzgado de primera instancia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas á la letra, dicen así:

Encabezamiento.

«Sentencia.—En la villa de Potes á ocho de febrero de mil novecientos cinco, el señor don Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera de dominio á bienes embargados á don Silveria Gómez Mendoza y don Ramón Gómez Palacio, de esta vecindad, en autos ejecutivos contra los mismos, instados por don Joaquín de las Cuevas, vecino de Panes, promovida dicha tercera por el Procurador don Mateo Gómez Herrero, en nombre y representación de doña Natividad y doña Juana González, también de esta vecindad, hijas y hermanas políticas, respectivamente, de la doña Silveria y el don Ramón, defendidas por el Letrado don José M.^o Bulnes, en que son parte los ejecutados referidos doña Silveria y don Ramón, declarados en rebeldía.»

Parte dispositiva.

«Fallo.—Que debo declarar y declaro: Primero, que la materia de este pleito ha sido solamente el dominio de los muebles descritos en la demanda y el de las dos quintas partes de la parcela ó solar del sitio de San Roque, de esta villa, á que la misma demanda viene refiriéndose, sin consideración á la existencia ó no de gravá-

menes hipotecarios sobre ella, no habiendo sido, por tanto, objeto de este pleito el edificio construido sobre dicho solar ó parcela. Segundo, que estimando la reconvencción de la parte demandada, se declaran anulados y rescindidos como otorgados en fraude del acreedor demandado don Joaquín de las Cuevas y Villegas, el contrato de compra venta otorgado en veinticinco de noviembre de mil novecientos tres por don Francisco Miguel González, y también el otorgado en veintiocho de octubre del mismo año por don Alfonso Gómez de Enterría y Agüeros, por los cuales se venden á las terceristas Natividad y Juana Gonzalo Gómez los muebles que se expresan en la escritura referida de veinte y uno de noviembre de mil novecientos tres, y á esas mismas terceristas y á su hermana María, su madre Silveria y su hermano político y marido, respectivamente, Ramón Gómez Palacio, la parcela ó solar sobre que se constituyó el edificio y á que se refiera la también citada escritura de veintiocho de octubre del mismo año; y tercero, que en su consecuencia debo declarar y declaro, que no ha lugar á la referida tercería de dominio, deducida por el Procurador don Mateo Gómez Herrero, en nombre y representación de las repetidas Natividad y Juana Gonzalo Gómez, imponiendo á éstas, par mitad, las costas. Líbrese por el Escribano y entréguese á la parte del demandado don Joaquín de las Cuevas, á los fines que tiene interesado, testimonio de la declaración del testigo Mariano Fernández Río, folio ciento cincuenta y seis y siguientes; de la de Natividad y Juana Gonzalo, folio trescientos veintiuno al trescientos veintitrés, y del extracto de la escritura del folio sesenta y siete y siguientes. Y luego que esta sentencia sea firme, álcese la suspensión del procedimiento de apremio respecto de los bienes objeto de esta tercería, y de conformidad á lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y uno de la ley del trámite, se autoriza la dilación de la notificación de esta sentencia, por la mucha extensión de la misma, hasta el máximo que dicho artículo establece.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve respecto de los ejecutados demandados declarados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—*Sebastián Gómez Hernández.*

«Publicación.—Leída y publica-

da fué la anterior sentencia por el señor don Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido, en la audiencia pública de este día, ocho de febrero de mil novecientos cinco, y de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, *Francisco M.^a de la Peña.*

Está conforme con el original de su referencia, de que doy fe y á que me remito; y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que tenga lugar la inserción de dichos encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Santander, en cuanto á los rebeldes don Ramón Gómez Palacio y doña Silveria Gómez Mendoza, á los efectos legales determinados en la citada ley, expido lo presente, que certifico y firmo en la villa de Potes á diecisiete de marzo de mil novecientos cinco.—*Francisco M.^a de la Peña.*



CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad en providencia de hoy, dictada á instancia de don Juan Torcida Zamanillo en expediente de información posesoria para que se inscriban á su favor en el Registro de la propiedad dos fincas rústicas, radicantes en Peñacastillo y que al final se expresarán, se cita á Josefa Zamanillo Pablo, que tiene inscrito con anterioridad las mismas fincas, y de haber fallecido á sus herederos ó coherederos ó á cuantos se crean con derecho á los mismos inmuebles para que dentro de ocho días comparezcan ante referido Juzgado á evacuar la audiencia á que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander diecisiete de marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, *Juan Custrillo.*

Fincas de que se trata

1.º Dieciocho áreas cincuenta y ocho centiáreas, igual á once carros, de tierra prado, en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Ojáziz, sitio del Zanjel; lindan Norte carretera de Santander á Palencia, Sur otro de herederos de José Alvear, Poniente otro de Ricardo

Panilla y Saliente Gregorio San-
cristián.

2.º Quince áreas veinte centiáreas, igual á ocho carros y medio, de tierra labrantía, en el mismo pueblo y barrio, sitio El Cierro; linda Norte Antonio Gómez, Saliente carradura y carretera v. cinal, Sur y Oeste carretera y carradura.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 13.100, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 14 de marzo de 1905.
—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre.*

32

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 31, correspondiente al 8 del corriente marzo, que contiene el siguiente sumario:

El Banco Mercantil.—Por la ganadería, por Columela.—Crónica agrícola, por Jesús del Monte.—Sociedad española de agricultura, por José Teront.—D. Ildefonso Llorente Fernández, por W.—La extensión universitaria en Puente San Miguel, quinta conferencia, los animales útiles á la agricultura, por Manuel Hoyos.—En pro de los intereses agrícolas, por Víctor Mier.—Revista Mercantil, por Mariano.—Sección de noticias.

Grabados: Santander: Palacio del Banco Mercantil.—Don Ildefonso Llorente Fernández.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0.25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER